

RESOLUCIÓN No. 2731

28 ABR 2017

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Casa Hogar*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, con Personería Jurídica otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Resolución No 073 del 21 de mayo de 1987

Que a través de la Resolución No. 4286 de 3 de octubre de 2011 profrenda por la Directora General del ICBF, se aprobó una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE

Que en sesión del día 12 de octubre de 2016, según consta en Acta No. 01 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento APRUEBA la mezcla de poblaciones que se presenta atendiendo que en la misma sede, la población atendida por la FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE comparte algunos espacios con la población que atiende LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA en el internado de 0 a 8 años y con el jardín infantil

Que mediante Resolución No. 12966 de fecha 05 de diciembre de 2016, debidamente ejecutoriada el día 07 de diciembre de 2016, la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cinco (5) meses a la "FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE" para desarrollar el Programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Casa Hogar

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. 2751

26 ABR 2017

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Casa Hogar*

Que la Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE, mediante oficio radicado bajo el número E-2017-170593-0101 de fecha 11 de abril de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de la Licencia de Funcionamiento

Que el día 19 de abril de 2017, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la Dirección Financiera, Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección de Restablecimiento de Derechos realizaron visita a la FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE, ubicada en la Carrera 96 N° 156B-18 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar verificación de los requisitos legales, financieros, y técnico - administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales financieros y técnico-administrativos, y la aprobación del Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección Financiera y la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE, ubicada la sede administrativa y operativa en la Carrera 96 N° 156B-18 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, por el término de dos (2) años con capacidad instalada de 12 cupos para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Casa Hogar, en población de Adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE, ubicada la sede administrativa y operativa en la Carrera 96 N° 156B-18 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, por el término de dos (2) años, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Casa Hogar, en población de Adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. Con capacidad instalada de 12 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE de la ciudad de Bogotá D.C., queda sometida a las normas legales que regulan el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes

RESOLUCIÓN No. 2751

26 ABR 2017

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Casa Hogar*

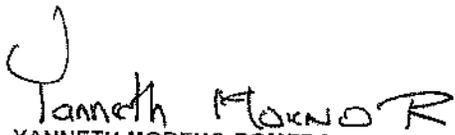
o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Casa Hogar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de Dirección General la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los. 26 ABR 2017

  
YANNETH MORENO ROMERO  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

-----

—

—

10400/

Bogotá, D.C.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
RESOLUCIÓN No. 2791 DEL 26 DE ABRIL DE 2017**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los Dos (02) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), notifiqué personalmente a la Dra. María Lucía Martínez, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN MARGARITE D'YOUVILLE, del contenido de la Resolución No. 2791 del 26 de Abril de 2017 "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE**, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Casa Hogar".

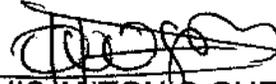
Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

**EL NOTIFICADO**

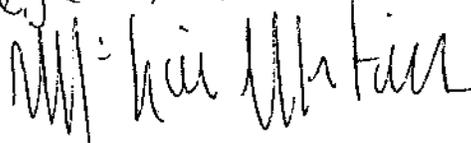


MARÍA LUCÍA MARTÍNEZ  
C.C No. 39.777.820

**EL NOTIFICADOR**



LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES  
CC No. 79.381.140

Renuncio a terminos de ejecutoria.  


Proyectó: Luz Helena Gallego Campos

Página 1 de 1



10400/

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**Resolución No. 2791 del 26 de abril de 2017**

En Bogotá D.C., a los Tres (03) día del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2791 del 26 de abril de 2017, *Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Casa Hogar, expedida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, fue notificada personalmente el día Dos (02) de Mayo de 2017 a la Representante Legal de la institución, quien manifestó su renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL TRES (03) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), quedando finalizado el proceso administrativo.*



**LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luz Helena Gallego Campos / Revisó:  Luis Antonio Guerrero Benavides

